

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Abásolo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Félix Abásolo y Zuazo.—Página 729.

Otro concediendo a D. Eduardo Dato e Iradier la Medalla de oro creada para premiar los méritos y servicios prestados a la Reforma Penitenciaria.—Páginas 729 y 730.

Ministerio de la Guerra

Real decreto disponiendo pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. José Blanco y Castro, quedando en concepto de disponible.—Página 730.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería don Ramón Lorente y Armesto.—Página 730.

Ministerio de Marina

Real decreto disponiendo queden modificados en la forma que se publican los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º del

Real decreto de 26 de Septiembre de 1918.
Páginas 730 y 731.

Ministerio de Hacienda

Real orden declarando no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a diez pesetas, adzudos por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual y que hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.—Página 731.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden aprobando y disponiendo se publique en este periódico oficial, como definitivo, el escalafón de los Auxiliares de tercera clase de este Ministerio.—Página 731.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la carrera Consular.—Página 731.

Anunciando oposiciones para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.—Página 738.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 738.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 739.

Idem id. id. presentadas al cobro en el turno ordinario, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 744.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Unión Española de Explosivos; Compañía Minera Hispano-Africana; Banco de España; Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas; Banco de España (Algeciras); Sociedad Española de Construcción Naval; Sociedad Carbonera Española, y Comité Oficial Algodonero.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Civiles.—Relación de destinos vacantes.

Concurso especial para cubrir plazas del Cuerpo de Prisiones.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Escalafón definitivo de los Auxiliares de tercera clase de este Ministerio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Félix Abásolo y Zuazo, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de Conde de Abásolo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Atendiendo a la meritoria labor científica y a los relevantes servicios prestados a la Reforma penitenciaria por D. Eduardo Dato Iradier, y a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en concederle la medalla de oro creada para premiar los expresados méritos.

tos y servicios por el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. José Blanco y Castro pase a la situación de primera reserva por haber cumplido la edad que determina la ley de 29 de Junio último; quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la edad señalada en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don Ramón Lorente y Armesto, que cuenta la efectividad de quince de Agosto de mil novecientos once,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. José Blanco y Castro.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Ramón Lorente y Armesto.

Nació el 28 de Junio de 1860. Ingresó en el servicio, como soldado alumno de Artillería, el 28 de Junio de 1876, habiendo sido desde Agosto de 1874 Alférez de milicias de Cuba y soldado alumno de menor edad. Obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno el 24 de Noviembre de 1876, y el de Teniente el 20 de Marzo de 1879. Ascendió a Capitán en Febrero de 1885, a Comandante en Agosto de 1895, a Teniente Coronel en Abril de 1905 y a Coronel en Agosto de 1911.

Sirvió de Subalterno en los regimientos cuarto a pie, cuarto y séptimo montados y en la Academia del Arma, como Ayudante de Profesor; de Capitán y Comandante, en dicho Centro de enseñanza, como Profesor y, además, en este último empleo, en el tercer Regimiento montado, en el Museo del Arma, en el Ministerio de la Guerra, en el Parque y Comandan-

cia de Artillería de Gijón, en el Batallón de Artillería de Melilla y en la Fábrica de armas de Oviedo; de Teniente Coronel, en el undécimo Depósito de reserva y en la Fábrica de armas de Oviedo, habiendo estado encargado accidentalmente en varias ocasiones de su dirección.

De Coronel ha estado destinado en las Fábricas de Artillería de Sevilla, Nacional de Toledo y de armas de Oviedo, habiendo desempeñado distintas veces el cargo de Gobernador militar accidental de esta plaza.

Ha desempeñado diferentes comisiones técnicas y profesionales.

En Agosto de 1886 se le concedió el grado de Comandante, por el primer plazo del Profesorado. En Octubre de 1899 se le dieron las gracias en nombre de S. M. por la parte que tomó en la presentación e instalación de los efectos exhibidos por el Arma en la Exposición de Gijón (Oviedo), y en Diciembre de 1916 también se le dieron las gracias por el Ministerio de la Gobernación por los méritos y extraordinarios servicios que prestó con motivo de la huelga general del día 18 de dicho mes.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una con el pasador del Profesorado y la otra pensionada.

Dos cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas con el pasador de Industria militar.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar, con el pasador de Industria militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de Isabel la Católica.

Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII.

Medalla de Alfonso XIII.

Está autorizado para usar el distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de siete meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y dos años y seis meses de Oficial; se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 1 en la escala de su clase.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Las condiciones que establece el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Septiembre último para las oposiciones de ingreso en la Escuela Naval Militar de los jóvenes que aspiren a hacerlo en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, contienen la necesidad del estudio privado de materias que en todas las carreras similares del Estado se cursan en las Academias o Escuelas especiales respectivas. Muy limitado el número de plazas necesario para nutrir el referido Cuerpo, y siendo las oposiciones tan sólo en años alternos, no es de esperar, y así lo ha demostrado la experiencia de las últimas oposiciones, que encuentren facilidades para su preparación, ni que a ello se dediquen suficiente número de candidatos para conseguir una conveniente elección. Por otra parte, en el plan de estudios de la Es-

cuela Naval figuran las materias causa de la referida dificultad, y durante la permanencia de estos alumnos en dicho Centro pueden con los aspirantes de Marina adquirir los conocimientos necesarios para seguir luego el plan de estudios de la Academia de Ingenieros. Por todo ello, y para conseguir que la preparación a ingreso en este Cuerpo presente las mismas facilidades que la de sus análogos, es necesario introducir algunas modificaciones en el Real decreto, y en su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 28 de Mayo de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Augusto Miranda.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º del Real decreto de veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho quedan modificados en la forma siguiente:

Artículo 2.º Los estudios y prácticas que comprende la enseñanza de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada y de éstos en el empleo de Tenientes, se efectuará en cuatro períodos. El primero, de un curso en la Escuela Naval, incorporados a los aspirantes, realizando con éstos los ejercicios y prácticas que se determinen; el segundo, de dos cursos, en la Academia de Ingenieros, como alumnos equiparados a Guardias-marinas; el tercero, de otros dos, como Alféreces alumnos, y el cuarto período, de dos años de prácticas en los buques y en el extranjero, con el empleo de Tenientes, ingresando en el Cuerpo al obtener este empleo.

Artículo 3.º El ingreso en la Escuela Naval, en calidad de aspirante de Ingenieros equiparado a aspirante de Marina, se efectuará por oposición en la forma que en el correspondiente Reglamento se detalle. Las oposiciones versarán sobre las mismas materias que las de los aspirantes al Cuerpo general, con las pequeñas variaciones que a propuesta de la Academia se considere conveniente introducir.

Artículo 4.º Durante la permanencia de los aspirantes de Ingenieros en la Escuela Naval, estarán sometidos en todo a su Reglamento, ajustando el plan de sus estudios y de sus prácticas al que rija para los aspirantes del Cuerpo general con las menores diferencias con éstos, diferencias que se establecerán por el Ministro de Marina, oyendo a la Academia de Ingenieros y a la Escuela Naval. Al terminar el curso con nota de aprobación obtendrán el empleo de alumno de Ingenieros equiparado a Guardia-marina.

Artículo 5.º El Ministro de Marina podrá conceder, previo concurso entre los Alféreces de navío y de fragata, Guardias marinas y aspirantes que lo soliciten, el ingreso de unos y otros en la Academia de Ingenieros como alumnos oficiales, incorporándose a una promoción de alumnos oficiales al empezar ésta sus estudios en dicha Academia, cuando el número de estos últimos sea inferior al de las plazas anunciadas en la convocatoria por virtud de la cual tuvieron ingreso por oposición en la Escuela Naval, como aspirantes de Ingenieros. Sólo en este caso podrá hacerse la concesión de que se trata a un número de individuos de las clases citadas, que no podrá exceder de la diferencia entre el de alumnos de Ingenieros que hayan de ingresar en la Academia y el de plazas anunciadas en la convocatoria expresada anteriormente, para que no resulte nunca una ampliación de plazas contraria a lo que ordena el artículo 3.º de la ley de siete de Enero de mil novecientos ocho.

Al concurso a que se refiere el párrafo anterior no podrán presentarse los aspirantes de Marina que no tengan aprobadas en la Escuela Naval las asignaturas del plan de estudios en la misma de los aspirantes de Ingenieros, a cuya promoción pretendan unirse.

Si el número de los solicitantes fuese mayor que el de plazas concursadas, se cubrirán éstas con los que tengan mejores conceptuaciones y, en igualdad de circunstancias, mayores méritos, según resulte de sus expedientes.

Los Alféreces de navío y de fragata, los Guardias marinas y los aspirantes que obtengan las plazas concursadas se incorporarán a los alumnos oficiales para completar la promoción, sin diferencia alguna en el orden académico determinada por empleo, antigüedad o procedencia.

Artículo 7.º Los alumnos de la Academia serán de dos clases: oficiales y libres. Los primeros serán los que habiendo ingresado en ella en las condiciones que establece este Real decreto han de ingresar después en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada. Los segundos, los que se admitan como tales en las condiciones que determina el Real decreto de cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, y los que habiendo sido alumnos oficiales dejen de serlo con opción a continuar sus estudios como libres. Los estudios de los alumnos oficiales se dividirán en dos períodos. El primero, que se denominará preparatorio, comprenderá en un curso corto la ampliación previa de las materias elementales estudiadas con anterioridad y el estudio en un curso de duración normal de las asignaturas que son de uso general para el Ingeniero. El segundo, de especialidad, comprenderá aquellas que constituyen la del Ingeniero naval, y constará de dos cursos normales.

Durante el primer período los alumnos oficiales estarán equiparados a Guardias marinas. Aprobado el preparatorio ascenderán a Alféreces alumnos.

Los alumnos oficiales que perdieran una sola asignatura podrán repetir el examen después de las vacaciones que se les concederán al terminar cada curso. Los que en este segundo examen fueren también reprobados y los que hubieren perdido dos asignaturas perderán el curso, que podrán repetir conservando el carácter de alumnos oficiales. Si perdieran dos veces un mismo curso, perderán también el carácter de alumnos oficiales y el empleo de que estuviesen en posesión, pudiendo acogerse en ambos casos al Real decreto de cuatro de Septiembre último. Los alumnos oficiales procedentes de Alférez de fragata, Guardia marina o aspirante de Marina, en los casos anteriores podrán reanudar los estudios interrumpidos del Cuerpo general en el punto mismo en que los dejaron.

Artículo 8.º Al terminar los estudios en la Academia de Ingenieros, los Alféreces alumnos aprobados serán ascendidos a Tenientes e ingresarán en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada en el orden de antigüedad que resulte de la suma de sus notas desde su ingreso en dicha Academia, no computando en esta suma las calificaciones de asignaturas correspondientes a cursos no aprobados. Los Oficiales que en la fecha de su ingreso en el de Ingenieros se hallaren en posesión de empleo superior o de mayor antigüedad en otro Cuerpo, no tendrán derecho, por esta circunstancia, a anticipar sus ascensos sucesivos, ni a invocarlo en perjuicio de sus compañeros de promoción. En todos los casos serán dados de baja en el Cuerpo de su procedencia al ingresar en el de Ingenieros.

Los Tenientes de Ingenieros pasarán por un año al extranjero para estudiar las construcciones en establecimientos de él; a su regreso, embarcarán durante otro año en los buques en curso de prácticas, permaneciendo en los de cada tipo el tiempo necesario para darse cuenta exacta de sus propiedades marineras y evolutivas, de la organización de los servicios y de las particularidades del funcionamiento de todas sus máquinas y aparatos.

Dado en Palacio a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real de-

creto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a diez pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Junio próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resueltas las reclamaciones presentadas al escalafón provisional de los Auxiliares de tercera clase de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apruebe y publique en la GACETA DE MADRID, como definitivo, totalizado en esta fecha. (Véase Anexo 2.º)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CONVOCATORIA PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN LA CARRERA CONSULAR

Conforme a lo prevenido en los artículos 6.º, título 2.º, de la ley Orgánica de la carrera Consular y 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la mencionada carrera—los artículos 36, 37 y 38, reformados por Reales decretos de 19 de Julio de 1913 y 24 de Julio de 1915, y el artículo 40 por los Reales decretos de 3 de Enero de 1905 y 29 de Marzo de 1903—se anuncia a los que reúnan las condiciones exigidas y deseen ingresar en la misma, que, debiendo proveerse ocho plazas de Vicecónsules que existen vacantes, y las que resulten al terminarse las oposiciones, salvo el derecho de los cesantes, pueden dirigir sus solicitudes a este Centro hasta el día 5 de Septiembre próximo, en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el 20 del mismo mes.

Disposiciones que se citan.

Ley Orgánica de la carrera.

Artículo 6.º En la carrera Consular se ingresará por oposición, por la cuarta categoría, entre los que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª Acreditar buena conducta moral.
- 3.ª Escribir y hablar con corrección el francés y traducir además otra lengua viva.
- 4.ª Ser licenciado en Derecho civil o administrativo y tener aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

La forma y materia de las oposiciones se determinará en el Reglamento.

REGLAMENTO

Art. 34. El ingreso en la carrera Consular se verificará por oposición, según previene el artículo 6.º título 2.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán, cuando sea necesario, por el Ministerio de Estado, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de candidatos que hayan de admitirse.

Art. 35. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, ocho días antes que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen tener las condiciones 1.ª, 2.ª y 4.ª del citado artículo 6.º de la ley y no ser menores de veinticuatro años.

Art. 36. Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará en la GACETA el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de la carrera Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes, organizada en la Academia de Jurisprudencia y Legislación; de un Cónsul de primera clase y del Jefe de la Interpretación de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 37. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que con la aprobación del Ministerio de Estado, constituyen el programa de estudios del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de las carreras Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes.

Los exámenes de Lenguas no están sujetos a programa.

Art. 38. El día fijado para dar principio a los ejercicios se reunirá el Tribunal, y, leído por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto contestando el opositor por escrito a una de las lecciones del programa, sacada a la suerte, en el espacio de dos horas, exponiendo después, en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse treinta minutos más a las preguntas que sacare a la suerte sobre las materias indicadas en el capítulo anterior. Cada uno de estos dos ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y, por lo tanto, no podrá pasar a actuar en el ejercicio oral el que no hubiese aprobado el primero, o sea el escrito, ni podrá sufrir examen de idiomas el que hubiese aprobado el ejercicio oral. El Tribunal dará a conocer cada día el nombre

de los candidatos que, examinados en el mismo, hayan justificado su aptitud para pasar al siguiente ejercicio. El número de preguntas que ha de constituir el segundo ejercicio, o sea el oral, serán dos para cada una de las asignaturas que deban estudiarse en dos cursos, y una para cada una de las que en el plan de estudios del Instituto se da en un solo curso.

Art. 39. El examen de Lenguas se hará traduciendo el candidato, por escrito, al francés la página completa que se le indique de un libro castellano, leyendo en voz alta la traducción para que pueda apreciarse su pronunciación y entregándola al Tribunal a fin de que juzgue de su ortografía.

En el examen del otro idioma que el candidato haya elegido leerá éste y traducirá al español la página completa que se le indique de un libro de aquel idioma. Ambos ejercicios se harán sin ayuda de diccionario.

Art. 40. Terminado el examen, deliberará el Tribunal a pluralidad absoluta de votos sobre la aptitud de los candidatos, y, formada una lista de los declarados aptos, procederá el Tribunal a calificarlos con arreglo a su mérito relativo, dándoles el número de orden que, a su juicio, les corresponda para ingresar en la carrera.

En caso de empate, se dará el número preferente al candidato de mayor edad.

Los candidatos admitidos tendrán, por su orden, derecho a elegir entre las plazas vacantes.

El número de candidatos que podrán calificarse no excederá en más de la mitad a las plazas anunciadas en la convocatoria.

Los candidatos así calificados que no alcanzasen, desde luego, puestos, ocuparán, sucesivamente, por el orden de mérito que hubiesen obtenido, las vacantes que hayan ocurrido.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado nombrar a las personas siguientes:

Ilmo. Sr. D. Rafael López Lago y Stolt, Cónsul general, Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, Presidente por delegación del excelentísimo Sr. Subsecretario del mismo.

Ilmo. Sr. D. Eloy Bullón y Fernández, Profesor del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de las carreras Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes, Vocal.

Sr. D. Luciano López Feñer, Profesor del mismo Instituto, Vocal.

Ilmo. Sr. D. Luis Alfonso Rodríguez de Viguri, Cónsul de primera clase, excedente, Vocal.

D. Alfonso Varela y Castro, Intérprete de tercera clase, Vocal Secretario.

HISTORIA POLITICA CONTEMPORANEA DE LOS PUEBLOS EUROPEOS Y ASIATICOS

Lección 1.ª

El Congreso de Viena. Sus principales acuerdos. Actuación de España en el Congreso.

Lección 2.ª

Evolución política, social y económica de Inglaterra durante el siglo XIX.

Lección 3.ª

La cuestión de Irlanda durante el siglo XIX: estado actual de este problema.

Lección 4.ª

La Revolución de Julio de 1830 en Francia. La política interior durante el reinado de Luis Felipe. Revolución de 1848.

Lección 5.ª

Francia durante la tercera República; los Presidentes; los partidos políticos; reformas sociales y políticas más importantes.

Lección 6.ª

Vicisitudes políticas de España durante el reinado de Ferrnando VII.

Lección 7.ª

España durante la menor edad de Isabel II. Juicio acerca del Estatuto Real y la Constitución de 1837. Regencia de Espartero.

Lección 8.ª

Causas de la revolución de 1868 en España. Constitución de 1869. Reinado de Don Amadeo. La República.

Lección 9.ª

Evolución política de Portugal desde el fin de la guerra de la Independencia hasta la caída de la Monarquía.

Lección 10.

Independencia de Bélgica; constitución del nuevo Reino; reformas políticas más importantes durante el siglo XIX. Holanda desde 1830.

Lección 11.

Suiza desde la constitución de 1848 hasta nuestros días.

Lección 12.

Formación de la unidad de Italia.

Lección 13.

El reino de Italia desde 1871 hasta nuestros días. Evolución política y social.—Relaciones exteriores.

Lección 14.

Formación de la unidad alemana.

Lección 15.

Alemania desde 1871 hasta 1914.

Lección 16.

El Imperio austrohúngaro desde el Congreso de Viena hasta la revolución de 1848. Política de Metternich.

Lección 17.

Rusia durante el siglo XIX; evolución social y política.—La cuestión de Polonia durante este tiempo.

Lección 18.

Dinamarca, Suecia y Noruega desde 1814 hasta nuestros días.

Lección 19.

Evolución social y política del Imperio otomano durante el siglo XIX.

Lección 20.

Independencia de Grecia. Vicisitudes políticas del nuevo reino hasta 1914.

Lección 21.

Caracteres de la política internacional de Europa desde 1871 hasta 1914. La cuestión de Oriente durante este período.

Lección 22.

Organización política y social del Japón a principios del siglo XIX. Causas que preparan su transformación. La Revolución.

Lección 23.

El Japón desde la Constitución de 1889 hasta nuestros días.

Lección 24.

China al comenzar el siglo XIX. Antec-

dentes del conflicto con Inglaterra. Guerra del opio.

Lección 25.

China desde la guerra del opio hasta nuestros días.

Lección 26.

Vicisitudes políticas de Siam durante el siglo IX. Los europeos en Siam.

Lección 27.

Persia durante el siglo XIX; relaciones con las Potencias europeas.

Lección 28.

Las posesiones británicas de Asia durante el siglo XIX.

HISTORIA POLITICA CONTEMPORANEA DE AMERICA

Lección 1.ª

Guerra de la Independencia de los Estados Unidos. Constitución federal.

Lección 2.ª

Causas de la emancipación de las colonias hispanoamericanas.

Lección 3.ª

Emancipación de las colonias españolas de América del Sur. Vicisitudes de la guerra. Juicio acerca de Bolívar y San Martín.

Lección 4.ª

Emancipación de Méjico y de la América Central.

Lección 5.ª

El Brasil desde su emancipación hasta la caída del Imperio.

Lección 6.ª

La República Argentina desde su independencia hasta la caída de Rosas.

Lección 7.ª

La República Argentina desde la caída de Rosas hasta nuestros días. Evolución social, política y económica.

Lección 8.ª

El Uruguay durante el siglo XIX.

Lección 9.ª

Chile desde su independencia hasta la guerra del Pacífico.

Lección 10.

Formación de la República boliviana. Gobierno de Sucre. Posteriores vicisitudes políticas hasta nuestros días.

Lección 11.

La República del Perú durante el siglo XIX. Estado actual del país en el orden social, político y económico.

Lección 12.

La República del Paraguay desde la muerte del dictador Francia hasta nuestros días.

Lección 13.

Venezuela: Su evolución política y social en el siglo XIX. Situación actual del país.

Lección 14.

La República del Ecuador desde el asesinato de García Moreno hasta nuestros días.

Lección 15.

Colombia: Vicisitudes políticas de este país antes y después de la disolución de la Gran Colombia. Estado actual.

Lección 16.

Principales conflictos entre los Estados sudamericanos durante el siglo XIX. Tendencias actuales de la política internacional en la América del Sur.

Lección 17.

Estados continentales de la América Central: Su evolución política durante el siglo XIX. Intentos de confederación.

Lección 18.

Cuba y Puerto Rico bajo la soberanía española en el siglo XIX.

Lección 19.

Cuba: Historia política desde 1898. Estado actual del país. Relaciones con España y con los Estados Unidos.

Lección 20.

Méjico desde su independencia hasta la muerte de Juárez.

Lección 21.

Méjico: Gobierno de Porfirio Díaz. La revolución. Problemas sociales y políticos de Méjico. Relaciones con España.

Lección 22.

Engrandecimiento territorial de los Estados Unidos durante el siglo XIX.

Lección 23.

La cuestión de la esclavitud en los Estados Unidos. Guerra de Secesión.

Lección 24.

Los Estados Unidos desde el fin de la guerra de Secesión hasta la guerra con España en 1898.

Lección 25.

Política internacional norteamericana. La doctrina de Monroe. El panamericanismo.

Lección 26.

Los Estados Unidos al comenzar el siglo XX. Su organización política y social. Problemas planteados. Relaciones con España.

Lección 27.

El Canadá durante el siglo XIX. Estado actual en el orden social y político.

GEOGRAFIA ECONOMICA Y MERCANTIL UNIVERSAL

Lección 1.ª

Influencia de los elementos geográficos en la vida de la humanidad en general y en los hechos económicos y mercantiles en particular.—Consideración especial de los centros de población.—Valor económico y mercantil de los límites geográficos de los Estados.

Lección 2.ª

La explotación agrícola del globo.—Los cultivos alimenticios y la ganadería.—Regiones productoras y principales mercados de las substancias alimenticias que España importa.

Lección 3.ª

Los cultivos industriales en general y en especial los de plantas textiles.—La explotación forestal.—Regiones productoras y principales mercados de las primeras materias de origen vegetal que España importa.

Lección 4.ª

Localización geográfica de las industrias. La explotación minera del globo, en especial en lo relativo a los productos que importa España.

Lección 5.ª

Las industrias fabriles en general y en especial las metalúrgicas y químicas.—Centros productores y mercados de los productos de esta clase que España importa.

Lección 6.ª

Las industrias de tejidos en general y

especialmente las del algodón, lana y seda.—Centros productores y mercados.

Lección 7.ª

Los medios de transporte.—Las grandes vías de comunicación universal.—Los mares: Su valor económico en general y especialmente el de los Océanos Atlántico y Pacífico.

Lección 8.ª

Portugal.—Regiones naturales.—Fuentes de producción y vida económica.—Su comercio exterior.—Relaciones hispano-portuguesas.

Lección 9.ª

Francia.—Regiones naturales.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones comerciales con España.

Lección 10.

Islas británicas.—Regiones naturales.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España

Lección 11.

Bélgica, Holanda y Suiza.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 12.

Italia.—Regiones naturales e históricas. Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 13.

Alemania.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio. Relaciones mercantiles con España.

Lección 14.

Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 15.

El territorio ruso y Polonia.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.—Rusia asiática.

Lección 16.

Países que comprendía el Imperio austrohúngaro.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.

Lección 17.

Península de los Balkanes.—Estados que comprende.—Agricultura, industria y comercio.

Lección 18.

El Asia occidental.—Dominios europeos y Estados protegidos o independientes que comprende.—Valor económico de estos países.

Lección 19.

La India, China e Indo-China.—Noticias geográficas y económicas.

Lección 20.

El Japón.—Indonesia.—Noticias geográficas y económicas.

Lección 21.

Oceanía, Australasia, Melanesia, Micronesia y Polinesia.—Noticias geográficas y económicas.

Lección 22.

El Canadá y los Estados Unidos.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 23.

Méjico y las Antillas.—Noticias geográficas y económicas.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 24.

América Central, Colombia, Ecuador y Venezuela.—Noticias geográficas y económicas.—El Canal de Panamá.

Lección 25.

Perú, Bolivia, Chile y Paraguay.—Noticias geográficas y económicas.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 26.

La República Argentina y la del Uruguay.—Fuentes de producción.—Consideración especial sobre la agricultura, la ganadería y las industrias derivadas de ésta. El comercio exterior y las relaciones mercantiles con España.

Lección 27.

Los Estados Unidos del Brasil.—El país del Amazonas y su importancia y porvenir desde el punto de vista económico.—La producción brasileña.—Comercio exterior.

Lección 28.

Argelia, Túnez, Trípoli, Libia y las colonias europeas en el África occidental y ecuatorial.—Noticias geográficas y económicas.

Lección 29.

Egipto, Abisinia, el Sahara y las colonias y zonas de influencia europea en el África oriental.—Noticias geográficas y económicas.—Consideración especial acerca del río Nilo y del canal de Suez.

Lección 30.

África del Sur e islas africanas.—Noticias geográficas y económicas.

GEOGRAFIA ECONOMICA DE ESPAÑA

Lección 1.ª

Condiciones geográficas de la Península ibérica.—Extensión superficial. Extensión de sus fronteras terrestres y marítimas.—Emplazamiento físico de la Península en el Globo.—Emplazamiento económico en relación a los otros pueblos.—Sus habitantes.—Población relativa en las diferentes regiones.

Lección 2.ª

El suelo de la Península ibérica.—Naturaleza geológica de los diferentes terrenos.—Las zonas lacustres prehistóricas.—Orden de distribución de los terrenos.

Lección 3.ª

Estudio del relieve de la Península ibérica.—Caracteres generales del mismo.—Estudio de los diferentes sistemas de montañas.

Lección 4.ª

La meseta central.—Su carácter.—Depresiones del Ebro y del Guadalquivir.—Caracteres de las costas de España.

Lección 5.ª

Climatología española.—Determinantes del clima en las diferentes zonas de cultivo.—Llanuras y valles agrícolas.—Flora española.

Lección 6.ª

Hidrografía española.—Vertientes hidrográficas y extensión de las cuencas.—La vertiente cantábrica del Bidasoa al Nava.—Cuencas hidrográficas gallegas: el Miño y el Sil.—Cuenca del Duero.

Lección 7.ª

Hidrografía española.—La cuenca del Tago.—El Guadiana y sus afluentes.—El Odiel y el Tinto.—Cuenca del Guadalquivir.

Lección 8.ª

Hidrografía española.—Vertiente meridional mediterránea.—El Aguas Almanzora.—La cuenca del Segura.—El Vinapaló y el Serpia.—Cuenca del Júcar.—El Turia, el Palancia y el Mijares.—El Cenia.—Cuenca del Ebro.—Hidrografía propiamente catalana.

Lección 9.ª

Riquezas naturales españolas.—Cuencas carboníferas.—Su extensión y delimitación; aforos carboníferos.—Consumo español.—Importación de carbones extranjeros.—Riqueza que representan los yacimientos carboníferos.

Lección 10.

Riquezas naturales de España.—El hierro; principales formas mineralógicas con que se presenta.—Principales cuencas mineroferrosas de España.—Industrias a que da lugar.

Lección 11.

Riquezas naturales de España.—El plomo, el cobre, el estaño y el zinc.—Distribución de los yacimientos e importancia de su extracción.—Industrias a que da lugar.—El azogue; riqueza que representa.—La sal mineral y la marítima.—Principales yacimientos.—Riqueza que representa en la economía nacional.—El azufre; sus yacimientos.—Las sales potásicas.

Lección 12.

Riquezas naturales de España.—La vid; su zona de producción, volumen que representa la producción vinícola.—Principales clases de vinos españoles y su graduación, según las regiones productoras.—La producción alcoholera.

Lección 13.

Riquezas naturales de España.—El azúcar.—Principales zonas donde se producen sus primeras materias agrícolas; su volumen comercial.—El arroz; zonas de cultivo y volumen de riqueza que representa su cosecha.

Lección 14.

Riquezas naturales de España.—El cultivo del olivo; zonas principales; datos estadísticos de la producción olivarera. Comercio de exportación.—Volumen de riqueza que representa.

Lección 15.

Riquezas naturales de España.—Los cereales: el trigo y sus principales zonas de cultivo.—Estadísticas de la producción triguera; la importación de trigo. El centeno, la cebada y el maíz.—Industrias que utilizan los cereales como primera materia.

Lección 16.

Riquezas naturales de España.—Productos agrícolas de exportación.—La naranja.—Zona del cultivo del naranjo.—Volumen de riqueza que representa su comercio; principales mercados.—Las frutas primicias; tomates, plátanos de Canarias y cebollas.—Mercados de exportación y volumen de su riqueza.—El cacao y su utilización industrial.—El cáñamo; zonas de cultivo.

Lección 17.

Riquezas naturales de España.—Las especies forestales maderables: el pino, el roble, la encina.—Zonas forestales españolas.—El alcornoque; importación de su riqueza.—La industria del corcho.—La ganadería.

Lección 18.

Riquezas industriales de España.—Las industrias fabriles; primeras materias; estadísticas de su producción y volumen de su riqueza.—La sedería.—La siderurgia.—Principales manifestaciones de la industria catalana.—Industrias químicas para abonos.

Lección 19.

Los medios de comunicación en España.—Carreteras.—Ferrocarriles; número de kilómetros y sistemas de construcción y con-

cesión.—Ancho de vía comparado con el de los países limítrofes.—Los puertos como elemento de riqueza.—Volumen comercial de los principales puertos de España.—Canales y Vías.

Lección 20.

Sociogeografía de España.—La agrupación humana.—Principales ciudades españolas.—Divisiones territoriales de todos los órdenes.—Regiones naturales.

Lección 21.

Estudio geográfico-económico de Galicia, del país Cantabro-Astur y del Vasco en la zona litoral del Golfo de Vizcaya.

Lección 22.

Estudio geográfico-económico de la meseta del Duero y de los valles superiores del Duero y del Ebro en las provincias del Reino de León y en las interiores de Castilla la Vieja.

Lección 23.

Estudio geográfico-económico de la región del Ebro medio en la Rioja, Navarra, Aragón y provincia de Lérida.

Lección 24.

Estudio geográfico-económico de la región alta del Tago, del Guadiana, del Júcar y del Turia, en territorios de las provincias de Guadalajara, Cuenca y Teruel.

Lección 25.

Estudio geográfico-económico de los valles centrales del Tago y del Guadiana en provincias de Castilla la Nueva con la Mancha y en las provincias extremeñas.

Lección 26.

Estudio geográfico-económico de la región bética: los valles del Guadalquivir, del Guadaltejo y del Odiel-Tinto en las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva.

Lección 27.

Estudio geográfico-económico de la región penibética en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Lección 28.

Estudio geográfico-económico de la región de Levante en las provincias de Murcia, Alicante, Valencia y Castellón.

Lección 29.

Estudio geográfico-económico de la región catalana en las tres provincias del litoral: Tarragona, Barcelona y Gerona.

Lección 30:

Estudio geográfico-económico de las Islas Baleares y de las Islas Canarias.

GEOGRAFIA E HISTORIA DE MARRUECOS Y POSESIONES DE AFRICA

Lección 1.ª

Datos generales de la geografía de Marruecos.—Límites, costas, superficie y población.—Descripción general orográfica e hidrográfica.—Noticias geológicas.

Lección 2.ª

División histórica del Imperio marroquí.—Diversidad de razas, con especial mención de la autóctona o berberisca.—Organización social, política y administrativa de las mismas.—Religiones.—Idiomas.

Lección 3.ª

Régimen económico de Marruecos.—Idea general de sus productos naturales.—Comercio.—Industria.

Lección 4.ª

Descripción detallada de las costas ma-

troquíes.—Puertos principales y relaciones marítimas.—Examen particular de Tánger, como plaza del Estrecho, y de Larache, en el Atlántico.

Lección 5.^a

División de Marruecos en el Tratado hispano-francés de 1912.—Límites de las zonas de ambos Protectorados del territorio de Tánger, del de Santa Cruz de Mar Pequeña y del de la zona española de influencia en el Sahara.—Relaciones de estos últimos con Canarias.

Lección 6.^a

Región del Rif y comarca de Quebdana.—Orografía e hidrografía.—Noticias de la relación geográfica del Rif y de la Península Ibérica y del llamado Estrecho Sudrifeño.—Tribus, cabilas, producciones y centros de población más importantes.—Comunicaciones y comercio.

Lección 7.^a

Descripción de la región peninsular de los Yebala.—Orografía e hidrografía.—Tribus, cabilas, producciones y ciudades o centros de población más importantes.—Comunicaciones, comercio e industria.

Lección 8.^a

Posesiones españolas en el Norte de Marruecos.—Transformación de los antiguos presidios y su estado actual.—Importancia de los puertos de Ceuta y Melilla: sus relaciones con el interior.

Lección 9.^a

Zonas del Protectorado francés.—Regiones occidentales de Fez y Marrakesh.—El Garb, Chauia, Ducala, etc.—Puertos principales.—Tribus, comunicaciones.—Elementos de riqueza.

Lección 10.

Parte oriental del Protectorado francés: región del Muluya.—Región del Sur del Gran Atlas.—El Sus, Nun, Draá, Tafilet y Figuuj.—Tribus.—Comunicaciones a través del Atlas.—Producciones.

Lección 11.

Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción general geográfica y valor económico de estos territorios.

Lección 12.

El Muni.—Islas de Guinea, Fernando Poo.—Límites, extensión, población y datos orográficos e hidrográficos.—Valor económico de estos territorios.

Lección 13.

Marruecos en la antigüedad.—Periodos cartaginés y romano.—Territorios independientes de la España romana.—Reyes mauritanos.—Invasión de los vándalos y conquistas de godos y bizantinos.

Lección 14.

Mahoma, su doctrina religiosa e influencia de la misma en su pueblo.—Conquistas árabes en África y España.—Importancia en ellas del elemento berberisco.

Lección 15.

Marruecos bajo la Monarquía de los Edrisitas y del Califato de Córdoba.—Fundación de Fez.—Mahomed I.—Los Zenetas.—El Mogreb dependiente del Califato de Córdoba.

Lección 16.

Los almorávides.—Sus predicaciones y conquistas en Marruecos y en la Península.—Los almohades.—Sus conquistas en España y en el Mogreb.

Lección 17.

Marruecos bajo el Emirato de los Benimerines.—Guerras con España y en el interior.—Conquistas de los españoles y

Lección 18.

Guerras interiores promovidas por los Xerifes Marabuts.—Victoria de éstos y sucesos principales en este período.—Guerras con españoles y portugueses.

Lección 19.

Los Xerifes Filelis o Hasamitas.—Muley Erraxid.—Reinado de Muley Ismail.—Dominación y abandono de Tánger por los ingleses.—Ataques en las posesiones españolas.

Lección 20.

Guerras de sucesión a la muerte de Muley Ismail.—Luchas civiles en Fez, Tánger y Tetuán.—Ocupación de Gibraltar por Inglaterra y sus efectos en las relaciones políticas y comerciales de las ciudades marroquíes del Estrecho.

Lección 21.

Reinados de Sidi Mohamed, Muley Yazid y Muley Solimán.—Tratados de 1767, 1780 y 1799.—Paz y Tratado con España en 1799.—Expedición de Domingo Badía.

Lección 22.

Muley Abderramán.—Sidi Mohamed.—Muley Hassán.—Guerras con Francia y con España.—Tratado de 1860 y 1861.—Conferencias de Tánger de 1877.

Lección 23.

Conferencia de Madrid de 1880 y política posterior de Francia, Inglaterra y España en Marruecos.—Guerra de Melilla en 1893.—Convenio de 1894.

Lección 24.

Reinado de Muley Abd-el-Azis.—Tratados desde 1902 a 1904.—Crisis franco-alemana de 1905.—Conferencia de Algeciras.

Lección 25.

Acuerdo franco-inglés-español de 1907 sobre el "statu quo" en el Mediterráneo y en el Atlántico.—Tratados de Francia y España con Marruecos en el año 1910.—Demostración naval alemana en Agadir.—Tratado franco-alemán en 1911.

Lección 26.

Principales sucesos en el interior del Imperio durante el reinado de Muley Abd-el-Azis.—Proclamación de Muley Haffid.—Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Alcázar, Larache y Arcila.

Lección 27.

Protectorado francés.—Convenio de 23 de Noviembre de 1912.—Jornada de Fez.—Muley Yusef.—Principales sucesos ocurridos en la zona con motivo de la ocupación militar o pacificación en la misma.

Lección 28.

Protectorado español.—Convenio de 27 de Noviembre de 1912.—Ocupación de Tetuán.—Muley-el-Mehdi.—Principales sucesos ocurridos en la Zona con motivo de la ocupación militar o pacificación de la misma.

ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Lección 1.^a

Los Protectorados bajo el punto de vista del derecho internacional. Distintos sistemas de organización de los Protectorados modernos. Naturaleza del que España ejerce en Marruecos: derechos y deberes, correlativos, entre protector y protegido.

Lección 2.^a

Causas de carácter político o económico que restringen o limitan la acción del Protectorado: provinientes del régimen de capitulaciones; de obligaciones contraídas por los Sultanes; de la Conferencia de Algeciras; de otros acuerdos de carácter in-

Lección 3.^a

Centros metropolitanos, directores o consultivos, del Protectorado. Ministerio de Estado. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Juntas de Enseñanza, de Asuntos judiciales y de Historia y Geografía de Marruecos.

Lección 4.^a

El Jefe y el Alto Comisario. Naturaleza de los poderes y funciones de ambos. Sus Delegados en Tánger y en Cabo Juby. La Administración central. El Majcen o Gobierno jafifano. El Secretario general y los Delegados de Alta Comisaría.

Lección 5.^a

Administración regional. Anterior al Protectorado: territorios sometidos o insumisos, tribus árabes o rifeñas. Posterior al Protectorado: Oficinas militares de intervención regional. Juicio crítico.

Lección 6.^a

Administración local. Organización indígena anterior al Protectorado: Bajaes y otros funcionarios de las ciudades. Organización municipal del Protectorado: Juntas de Servicios municipales; su funcionamiento y atribuciones. La Hacienda municipal.

Lección 7.^a

Administraciones especiales. Régimen de Tánger y de su zona internacional. Régimen de la zona sujeta de influencia española y Cabo Juby. Territorios fronterizos con Ceuta y Melilla: convenio hispano marroquí de 16 de Noviembre de 1910.

Lección 8.^a

De los funcionarios públicos del Protectorado. Sus clases, en relación a su procedencia y a su nombramiento. Legislación de la Península. Legislación del Protectorado: Reglamento de 24 de Enero de 1916. Análisis del mismo.

Lección 9.^a

Organización militar. Criterios seguidos en cuanto a las atribuciones militares del Alto Comisario. Real decreto de 10 de Diciembre de 1918. Fuerzas militares dependientes del Ministerio de la Guerra. Fuerzas militares dependientes del Jafifa. Organización de Marina.

Lección 10

Justicia indígena. Tribunales del Cadí, del Bajá y del Rabino. Jurisdicción de los mismos y principios de derecho sustantivo y procesal que cada uno de ellos observa. Juicio crítico de la acción del Protectorado.

Lección 11

Administración de Justicia española. Organización y funcionamiento de los Tribunales españoles. Idea general de los Códigos dictados para la zona y de sus principales diferencias con sus similares de la Península.

Lección 12

Jurisdicción consular de los países que aún no han renunciado al régimen de capitulaciones. Tribunales militares. Conflictos de jurisdicción: Real decreto de 23 de Febrero de 1916. Relaciones judiciales entre las dos zonas: Acuerdo hispano-francés de 1916.

Lección 13

La instrucción pública indígena. Enseñanza musulmana elemental: escuelas coránicas. Medarsaa o enseñanza superior. Enseñanza hebrea: escuelas rabínicas o talmúdicas; escuelas de la Alianza Israelita universal.

Lección 14

do. Opiniones que se han manifestado acerca del sistema que debe adoptarse para organizarla. Plan de enseñanza preferible. Actual organización de la enseñanza española, musulmana e israelita.

Lección 15

Sanidad. Importancia de este servicio en Marruecos. Actual organización sanitaria: hospitales dispensarios, enfermerías indígenas, mixtas y consultorios. Sanidad marítima. Farmacia.

Lección 16

Organización financiera indígena. Impuestos coránicos. Mustafadato. Organización de los servicios de percepción con anterioridad al Protectorado. El Tertib: historia o exposición de los antecedentes de este impuesto.

Lección 17

Organización financiera del Protectorado. Contribuciones directas e indirectas. Examen de las obligaciones impuestas por el Tratado hispano-francés de 1912, respecto de la recaudación de Aduanas y renta de tabacos.

Lección 18

Presupuestos del Protectorado. Examen del sistema adoptado para formar el Presupuesto de la zona: subvención del Tesoro español. Exposición o análisis del Presupuesto de la zona. Banco de Estado de Marruecos.

Lección 19

Obras públicas. Ferrocarriles, carreteras, puentes y faros de la zona. Organización de servicios e idea general de las principales obras realizadas. Reglamentos de Policía y conservación de carreteras y ferrocarriles. Correos y Telégrafos.

Lección 20

Industria y Minería. Reglamentación industrial. Investigación y explotación de minas. Comisión arbitral de litigios mineros. Explotación de canteras. Industria pesquera. Expropiación forzosa.

Lección 21

Comercio. Comercio de importación y exportación de la zona. Navegación. Cámaras de Comercio. Medios para fomentar o desarrollar los intereses mercantiles de España en la zona.

Lección 22

Organización del servicio de Aduanas. Tarifas de importación y exportación; prohibiciones, excepciones de derechos y franquicias; admisiones temporales. Contrabando. Política arancelaria más conveniente.

Lección 23

Agricultura, ganadería y montes. Regiones agrícolas y forestales del territorio ocupado.—Disposiciones dictadas por el Protectorado para el mejoramiento y protección de estas fuentes de riqueza.

Lección 24

Régimen islámico de la propiedad.—Clasificación de los bienes inmuebles en la zona, según su distinta naturaleza jurídica.—Bienes Majcen y Habus.—Modo de adquisición de los bienes inmuebles según el derecho musulmán.

Lección 25

Propiedad inmueble.—Régimen aplicable en la zona a los extranjeros.—Disposiciones dictadas por el Protectorado: registro de inmuebles; arrendamiento de propiedades del Majcen; Dirección general de bienes habus.

Lección 26

Colonización.—Especiales condiciones económicas y políticas de la zona que la dificultan.—Examen de algunas opiniones: colonización militar; colonización oficial y particular. Compañías colonizadoras.

Lección 27

Colonización.—Su necesidad e importancia.—Ventajas e inconvenientes de la grande o pequeña colonización aplicada a la Zona.—Colonización integral o sistema preferible.

SISTEMAS DE COLONIZACIÓN EXTRANJERA EN AFRICA

Lección 1.ª

Antecedentes del reparto de Africa.—Primeras posesiones europeas en el siglo XIX hasta 1830.—Avances de la colonización del 1830 a 1885.

Lección 2.ª

La Conferencia de Berlín.—Sus causas. Sus principales acuerdos y efectos.

Lección 3.ª

Historia de la colonización francesa y de la inglesa en Africa desde 1885.

Lección 4.ª

Historia de la colonización alemana, italiana y portuguesa desde 1885.

Lección 5.ª

Historia de la colonización española en Africa desde 1885.—Mapa político actual del Africa.

Lección 6.ª

Régimen actual de la colonización portuguesa en el Este, en el Oeste y en las islas.

Lección 7.ª

Congo belga.—Origen y gobiernos del período independiente.—Consideración especial de las compañías y del trabajo de los indígenas.

Lección 8.ª

Anexión del Congo a Bélgica.—Reformas en su organización a partir del 1910.—Programa de reformas deseadas.

Lección 9.ª

Organización y gobierno del Congo francés.

Lección 10.

Organización y gobierno del Camerón alemán hasta 1914.

Lección 11.

Sudán francés.—Régimen general.—Formación y constitución actual del occidental francesa y del centro africano.

Lección 12.

Egipto.—Su régimen a partir de la intervención inglesa.—Modificación producida por la guerra última.—Régimen judicial y de la propiedad.

Lección 13.

Sudán egipcio.—Su condición jurídica respecto del jedive y de Inglaterra hasta 1914.—La Somalilandia y el Africa Oriental inglesas.

Lección 14.

Tripoli.—La conquista italiana.—El Tratado de paz con Turquía y cuestiones que plantea.—Necesidad de la colonización italiana.—La Eritrea.

Lección 15.

Argelia.—Período de los gobiernos militares.—Período de los gobiernos civiles.—Política asimilista y sus consecuencias.—Autonomía financiera.—Tributos.

Lección 16.

Política económica francesa en Argelia en cuanto a la agricultura y demás elementos económicos.—Régimen de la propiedad.

Lección 17.

Problemas de la población en Argelia.—Estatutos de los indígenas.—El derecho musulmán.

Lección 18.

Túnez.—Régimen del Protectorado.—Organización administrativa.—Condición jurídica y social de los indígenas.—Madagascar y su régimen colonial.

Lección 19.

condiciones de la acción política que en ella se ha desarrollado.—El gobierno del Majzen.

Lección 20.

El Residente General francés.—Sus atribuciones.—Sus auxiliares.—Oficinas superiores.

Lección 21.

Organización regional y municipal del Marruecos francés.

Lección 22.

Organización judicial del Marruecos francés.—Servicios de policía y prisiones.

Lección 23.

Régimen financiero del Marruecos francés.—Política económica y cultural.—Servicios sanitarios.

Lección 24.

Posesiones españolas fuera de Marruecos.—Río de Oro.—Guinea española continental.—Islas del Golfo.—Datos principales de su organización.—Cuestiones políticas y económicas.

Lección 25.

La Unión Sud-Africana.—Su formación y organización actual.—Régimen de la Rhodesia.

LEGISLACION COMPARADA DE TRANSPORTES MARITIMOS, EMIGRACION Y ADUANAS

Lección 1.ª

De los buques mercantes.—Su concepto jurídico.—Nacionalidad de los buques: condiciones para su concesión.—Legislación española sobre abanderamientos y matrículas.—Registro mercantil de buques.—Legislación extranjera.

Lección 2.ª

Clasificación de los buques por el tráfico a que se dedican.—Clasificación de las navegaciones que pueden efectuar.—Arquesos.—Sociedades clasificadoras de buques.

Impuestos sobre la navegación.—Cuáles existen en España.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.

Lección 3.ª

Legislación relativa a las condiciones de seguridad de los buques en cuanto al casco, motor y pertrechos.—Condiciones relativas a la tripulación y a la carga.—Reglamentos de navegación, señales y marcas.—Convenio de Londres para la seguridad de la vida en el mar.

Lección 4.ª

Sistemas seguidos en los diversos países para el fomento de la marina mercante.

Ley española de Comunicaciones marítimas.—Navegación de cabotaje.—Primas a la navegación de gran cabotaje y altura. Bases para el establecimiento de las líneas subvencionadas.

Lección 5.ª

De las personas que intervienen en las expediciones marítimas.—Propietarios de buques y navieros.—Capitanes: su concepto, facultades y obligaciones.—Responsabilidad del naviero por los actos del Capitán.

Lección 6.ª

Oficiales y tripulantes.—Composición de las tripulaciones.—Legislación española sobre su contratación.—Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.

Lección 7.ª

Concepto del contrato de fletamento.—Sus clases.—Personas que intervienen en el mismo.—Forma del contrato.

Lección 8.ª

Conocimiento de embarque.—Su concepto y utilidad.—Forma del conocimiento.—Cláusulas que modifican o excluyen la responsabilidad del fletante.—Fuerza probatoria: conocimientos irregulares.

del fletador.—Rescisión total o parcial del contrato.

Lección 10.

Averías.—Su concepto.—Sus clases.—Averías gruesas: sus caracteres distintos. Casos principales de averías gruesas.—Su ajuste, liquidación y distribución.—Averías simples.

Abordajes.—Asistencia y salvamento marítimo.—Convenios internacionales de Bruselas en 1919.

Lección 11.

Seguro marítimo.—Naturaleza y variedades de este contrato.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Riesgos comprendidos en el seguro.—Forma y prueba del contrato.—Obligaciones del asegurador y del asegurado.—Abandono de las cosas aseguradas.

Lección 12.

Concepto y clasificación de la emigración.—Sus caracteres distintivos en la época actual.—Efectos de la emigración y la inmigración en el orden económico y social.—Acción del Estado: legislación sobre emigración e inmigración en los países donde el movimiento emigratorio es más intenso.

Lección 13.

Características de la emigración española.—Principales corrientes emigratorias.

Ley de Emigración de 1907.—Sistema que adopta para someter a la acción del Estado el transporte de emigrantes.—Entidades autorizadas para verificarlo: obligaciones que se les impone.—Organización administrativa para el cumplimiento de la ley.

Lección 14.

Concepto legal del emigrante.—Limitaciones impuestas a la libertad de emigrar.

Condiciones del contrato de pasaje.—Billetes y órdenes de embarque.—Rescisión del contrato.—Reclamaciones.—Repatriación de emigrantes.

Lección 15.

Las Aduanas: sus orígenes y transformaciones.—Funciones que actualmente desempeñan.

Concepto del impuesto de Aduanas.—Deberes fiscales y derechos protectores.

Lección 16.

Aranceles de Aduanas.—Clasificación de los aranceles y de las tarifas.—Derechos específicos: unidades y formas de adeudo.—Derechos "ad valorem": tasaciones, tablas de valoraciones y facturas consulares.—Unión internacional para la publicación de los aranceles de Aduanas.

Lección 17.

Exenciones del impuesto aduanero.—Franquicias.—Importaciones y admisiones temporales.—Draw-Backs.—Depósitos, zonas y puertos francos.—Ligas aduaneras.

Lección 18.

Tratados de Comercio.—Sus diversas clases.—Tratados que versan sobre las tarifas de Aduanas.—Importancia de los mismos y su concepto en relación con las diversas doctrinas económicas.—Cláusula de Nación más favorecida.

Lección 19.

Las ordenanzas de la renta de Aduanas. Organismos centrales de la Administración. Clasificación y habilitación de las Aduanas.—Personal.—Servicio de vigilancia.

Procedimiento aduanero.—Disposiciones comunes a todas las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Consignatarios de buques y de mercancías.

Lección 20.

(Procedimiento aduanero).—Importación por mar.—Visita de entrada.—Manifiestos: su redacción y contenido.—Descarga de las mercancías.—Declaración de los consignatarios.—Despacho.—Reclamaciones.—Importación por tierra.—Casos especia-

Lección 21.

(Procedimiento aduanero).—Exportación por mar y por tierra.—Casos especiales de exportación.—Tránsito y transbordo.—Cabotaje.

Circulación de mercancías en general y por la zona especial de vigilancia.

Lección 22.

Los depósitos de comercio según las Ordenanzas de Aduanas.—Mercancías que se admiten en los mismos.—Depósitos francos.—Legislación española sobre los mismos.

Régimen de los puertos francos de Canarias y de las posesiones del Norte de África.

Lección 23.

Breve reseña histórica de la política arancelaria española como antecedente del régimen actual.

Ley de 20 de Marzo de 1906.—Bases que establece para la revisión del arancel.—Reglas para fijar los derechos de importación.—Clasificación de las mercancías y de las tarifas.—Recargos.—Derechos de exportación.—Reforma del arancel.—Descripción del arancel vigente.—Régimen arancelario actual con arreglo a los Tratados vigentes.

Lección 24.

Sistema aduanero de Francia y su política arancelaria en relación con España.—Sistema aduanero de la Gran Bretaña.—Principios económicos en que se inspiran.

Lección 25.

Sistema aduanero de Alemania: el *Zollverein*.—Su política arancelaria.—Sistema aduanero y política arancelaria de Portugal en relación con España.—Indicaciones acerca de otros países europeos.

Lección 26.

Características de los sistemas aduaneros y de la política arancelaria de las Repúblicas ibero-americanas y especialmente de las que mantienen mayor intercambio mercantil con España.

Sistema aduanero y política arancelaria de los Estados Unidos.

DERECHO CONSULAR

Lección 1.^a

Antecedentes históricos de la institución consular.—Transformaciones que ha experimentado.—Importancia que adquiere desde el comienzo del siglo XIX.—Concepto de la misión que actualmente desempeñan los Cónsules.

Lección 2.^a

Derechos y deberes de los Estados respecto a la representación consular.—Clasificación de los funcionarios consulares.—Cónsules *missi* y *electi*.—Su nombramiento y admisión: Patentes y Exequátur.—Demarcación y distritos consulares.

Lección 3.^a

Carácter que se reconoce a los Cónsules en el Estado en que residen.—Sus atribuciones, prerrogativas e inmunidades.—Los Cónsules en los países sometidos al régimen de capitulaciones.

Lección 4.^a

El Ministerio de Estado como centro del que depende el servicio consular.—Razones que justifican esa dependencia.—Organización y régimen del Ministerio.—Funciones del Ministro y del Subsecretario.—Distribución de los asuntos en las Secciones.—Organización de la carrera diplomática y la de intérpretes.

Lección 5.^a

Organización del servicio consular.—Ingreso en la carrera.—Categorías: Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules.—Comisiones e interinidades.—Cónsules encargados de Negocios.—Suspensión y término

Lección 6.^a

Agentes consulares honorarios.—Sus clases y atribuciones.—Nombramiento y término de sus funciones.—De los Cancilleres y otros empleados dependientes de los Consulados.

Organización de las Cancillerías y de los archivos.

Lección 7.^a

Contabilidad consular.—Aranceles.—Recaudación de derechos consulares.—Disposiciones del "Reglamento de Contabilidad" sobre esta materia.—Gastos ordinarios y extraordinarios: manera de formalizar las cuentas.—Contabilidad de las Agencias honorarias.

Lección 8.^a

Correspondencia de los Cónsules con el Ministerio de Estado y con la Misión diplomática.

Relaciones con las Autoridades locales. Relaciones con los Cónsules acreditados en la misma localidad.—Acción colectiva: casos en que procede.—Gerencia de Consulados extranjeros.

Lección 9.^a

Funciones relativas a la protección de los españoles en el extranjero.—Quiénes deben considerarse como tales con arreglo a nuestra legislación.—Pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Registro de nacionalidad.

Casos en que la protección se extiende a súbditos extranjeros.

Lección 10. (Continuación.)

Defensa de los derechos de los españoles residentes en el extranjero.—Leyes a que se hallan éstos sometidos.—Extensión y naturaleza de sus derechos.—Atribuciones y deberes de los Cónsules en esta materia.

Lección 11. (Continuación.)

Derechos de los españoles en relación con los Tribunales de justicia extranjeros. Intervención que puede corresponder a los Cónsules.—Convenio de El Haya sobre procedimiento civil, en cuanto a la defensa gratuita y al *caution judicatum solvi*.

Protección a indigentes, enfermos y menores.—Acuerdos internacionales para la represión de la trata de blancas.

Lección 12.

Pasaportes: Competencia de los Cónsules en esta materia.—Requisitos para su expedición y refrendo.—Legalizaciones de firmas de funcionarios públicos y de particulares.—Fes de vida y de residencia y de certificados en general.—Traducciones.

Lección 13.

Organización del Registro Civil.—Actos que deben inscribirse en los Consulados.—Funcionarios encargados del Registro.—Competencia de los Agentes honorarios.

Secciones en que se divide.—Libros: apertura, cierre, resúmenes e índices.—Inscripciones: sus requisitos.—Rectificaciones.—Copias y extractos de los asientos.

Lección 14. (Continuación.)

Registros de nacimientos.—Declaración de nacimiento y personas obligadas a hacerla.—Inscripción.—Circunstancias relativas a la paternidad.—Inscripción de certificados expedidos por las autoridades locales.—Inscripción de los nacidos en buques españoles.—Anotaciones marginales.

Lección 15. (Continuación.)

Registro de matrimonios.—Inscripción del matrimonio canónico, verificado con asistencia del Cónsul.—Acta del matrimonio civil, celebrado ante el Cónsul.—Inscripción de certificados, expedidos por las Autoridades locales.

Registro de defunciones.—Registros de ciudadanía: actos que se inscriben en los Consulados.

Lección 16.

en los países no sometidos al régimen de capitulaciones.—Su naturaleza y límites.—Juicios de amigables componedores.—Representación y protección de ausentes.—Tramitación y cumplimiento de exhortos.—Tutela de menores.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.—Apertura y protocolización de testamentos.—Intervención de los Consúles en los demás actos de jurisdicción voluntaria no comerciales. **Certificados de ley.**

Lección 17.

Intervención de los Consúles en las sucesiones.—Principios y reglas a que deben sujetarse.—Imposición de sellos, inventario y depósito.—Venta de bienes pertenecientes a la sucesión.—Convocatoria de acreedores y pago de créditos.—Administración y liquidación.—Entrega del haber hereditario.

Lección 18.

Competencia de los Consúles para el ejercicio de la fe pública, según la legislación vigente y los tratados.—Competencia de los Agentes honorarios.

Concepto y clasificación de los instrumentos públicos.—Comparecencia.—Exposición.—Estipulaciones.—Reservas y advertencias legales.—Otorgamiento: testigos.—Autorización y firma.

Lección 19 (Continuación).

Matrices: sus requisitos extrínsecos.—Protocolos: cómo se forman, apertura, cierre e índices.—Copias, primeras y posteriores.—Quiénes pueden solicitar su expedición.—Testimonios por exhibición.

Lección 20.

Testamentos autorizados por los Consúles.—Testamento abierto.—Testamento cerrado.—Testamentos depositados en los Consulados.—Intervención de los Consúles en el testamento marítimo.—Comunicaciones al Registro de últimas voluntades.

Lección 21.

Funciones relativas al servicio militar. Juntas consulares de reclutamiento.—Alisamiento de mozos residentes en el extranjero.—Sorteo.—Clasificación: reconocimiento ante las Juntas consulares y en los Consulados.—Revisión.—Prórrogas.—Servicio de la Marina de guerra.

Lección 22.

Funciones relativas al servicio militar.—Ingreso en Caja de los reclutas residentes en el extranjero.—Señalamiento y distribución del cupo en filas.—Concentración y destino.—Abonos de cuotas.—Revistas.—Servicios de la Marina de guerra.—Movilización de las reservas.—Revistas.

Lección 23.

Funciones especiales que asigna a los Consúles la legislación vigente sobre emigración.—Informes y datos que deben suministrar al Consejo Superior.—Inspección en el exterior.—Reclamaciones.—Repatriación de emigrantes.

Lección 24.

Principios establecidos en materia de Sanidad por las Conferencias internacionales.—Organización de la Sanidad exterior en España.—Funciones que corresponden a los Consúles.—Patentes de sanidad de los buques.

Lección 25.

Funciones relacionadas con la renta de Aduanas.—Certificados de origen y de tránsito: su expedición y refrendo por los Consúles.—Manifiestos: visado consular.—Intervención de los Consúles en casos especiales señalados por la legislación de Aduanas.

Lección 26.

Funciones de los Consúles relativas a la navegación.—La nacionalidad y la propiedad de los buques mercantes: documentos que las acreditan.—Gravámenes impuestos en viaje.—Venta voluntaria y for-

Lección 27.

Adquisición de buques en el extranjero. Abanderamientos provisionales: requisitos para su concesión.—Plazos de validez de los pasavantes.—Carenas y reparaciones en el extranjero.

Condiciones de seguridad que deben acreditar los buques.—Intervención de los Consúles en los reconocimientos.

Lección 28.

Intervención de los Consúles en las protestas, ajuste y liquidación de averías.—Cuándo procede la instrucción sumaria.—Arribadas forzosas: su justificación.—Descarga y venta de las mercancías.—Abordajes.—Naufragios: sumarias y expedientes administrativos.

Lección 29.

Dotación de buques.—Capitanes: su sustitución en el extranjero.—Pilotos y maquinistas.—Alumnos en práctica.—Servicio médico.

Composición y contratación de las tripulaciones.

Lección 30.

Atribuciones de los Consúles sobre los buques nacionales y sus tripulaciones en puertos extranjeros.—Disciplina a bordo, faltas y delitos.—Deserción.—Embarque y desembarque de tripulantes.—Marineros españoles en buques extranjeros.—Marineros extranjeros en buques españoles.

Lección 31.

Despacho de buques nacionales: depósito y visado del rol.—Despacho de buques extranjeros.

Relaciones de los funcionarios consulares con la Marina de guerra.—Sus deberes a la llegada al puerto de buques de guerra nacionales y durante su permanencia en el mismo.—Gastos y adelantos de fondos.—Deserción de tripulantes.

Lección 32.

Los Consúles como Agentes auxiliares del desarrollo del comercio exterior.—Naturaleza y límites de esta función.—Informes y Memorias consulares.—Cámaras de Comercio españolas en el extranjero.—Estaciones enotécnicas.—Agregados comerciales.—Centro de información Comercial del Ministerio de Estado.—Funciones que desempeña.

Lección 34.

La Jurisdicción Consular en los países sometidos al régimen de capitulaciones.—Determinación de la competencia de los Consúles en materia civil y criminal, con arreglo a nuestra legislación y a los Tratados.—Reglamentos para el ejercicio de la jurisdicción en Europa y Africa y países del Extremo Oriente

El derecho de protección.—Su reglamentación en los distintos países en que se ejerce.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto presenten sus solicitudes en el Registro de este Departamento hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.

Los aspirantes a la citada plaza acompañarán a su instancia documentos que acrediten que son españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España o en el extranjero. Cuando se trate de estudios cursados en el extranjero, la equivalencia de estos estudios con los del Bachillerato español deberá haber sido declarada por el Ministerio de Instrucción pública.

tar el perfecto conocimiento de los idiomas húngaro, francés, inglés y alemán. Se estimará como mérito el conocimiento de otros idiomas y la posesión de títulos académicos.

Los ejercicios, cuya forma determinará libremente el Tribunal, nombrado al efecto por Real orden de 14 del actual, principiarán el día 10 de Octubre del corriente año, y para ello deberán presentarse los aspirantes con tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiere que hacerles alguna observación.

Madrid, 27 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 2 al 7 de Junio.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno ordinario que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio 1900, hasta el número 27.316.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.750 de la Dirección y 34.684 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la deuda, al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 17.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.604.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la deuda al 4 por 100 interior, emisión de 21 de Julio de

renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje, y comprendidas hasta el número 17.362.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del

semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883, y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja, por conversión de 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Cómez.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE IA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
15.948	63	Santa Cruz de Tenerife	D. Antonio Hernández Gil	157,75
17.850	1.312	Barcelona	José Cota Fors	96,50
19.339	617	Huelva	José Arenas Galán	179,40
21.524	546	Alicante	José Moncho Pont	157,60
25.338	397	Lérida	Andrés Bernardo Cabasés	478,65
26.252	953	Murcia	Francisco Pozo Sánchez	152,00
27.697	867	Badajoz	José de Pablo Chacón	77,25
28.538	742	Alicante	Juan Bautista Domínguez Navarro	161,10
29.562	1.070	Murcia	Antonio Marcos Méndez	499,75
30.002	559	Baleares	Nadal Burguera Vidal	561,00
30.463	1.281	Valencia	Juan Marín Cardona	147,75
30.464	1.282	Idem	Miguel Portal Ramírez	545,25
30.465	1.283	Idem	José Estellés Liopis	249,85
30.466	1.284	Idem	Bernardo Beltrán Soler	226,72
30.467	252	Valladolid	Santiago Isabel García	266,00
30.468	601	Santander	Nicolás Gutiérrez Oslé	284,00
30.469	602	Idem	José Vega Arroyo	311,00
30.470	854	Navarra	José Azagra Ullate	123,50
30.471	1.103	Murcia	Juan López Navarro	136,50
30.472	1.104	Idem	José Miras Navario	479,25
30.475	1.107	Idem	Antonio Gris Gris	260,00
30.477	1.109	Idem	Asencio Asencio López	74,75
30.478	1.110	Idem	José González Cervantes	304,00
30.480	563	Lérida	Antonio Susagna Ventura	77,75
30.481	565	Idem	Antonio Gere Camarasa	140,75
30.482	568	Idem	José Mor Cuadrat	108,50
30.483	570	Idem	José Gallart Bonet	456,25
30.484	571	Idem	Ramón Nimbo Mo	115,00
30.485	572	Idem	Luis Bondía Sedó	448,50
30.486	»	Madrid	Mariano Alcalde Salgado	240,00
30.487	711	Gerona	Juan Carbó Costa	87,00
30.488	712	Idem	Antonio Xandri Riera	408,10
30.489	713	Idem	Pedro Fargas Molins	70,25
30.490	714	Idem	José Andrés Esque	96,75
30.491	715	Idem	Sebastián Plá Pastoret	64,00
30.492	716	Idem	Baldomero Salbáns Cantal	649,75
30.493	717	Idem	Juan Barrio Ramis	132,50
30.494	718	Idem	Jaime Ramón Teixidor	100,00
30.495	719	Idem	Emilio Salvado Catalá	64,40
30.496	720	Idem	Juan Teixidor Rius	55,25
30.497	721	Idem	Pablo Ferre Cóiom	406,00
30.500	30	Las Palmas	Juan Navarro Ramírez	221,30
30.501	519	Cuenca	Toribio Villalón Fernández	316,00
30.502	403	Ciudad Real	Fernando Zarco Espinosa	332,35
30.503	965	Badajoz	Eugenio Rodríguez Falcón	77,75
30.504	987	Idem	Pedro Moreno Peña	258,00
30.505	988	Idem	Antonio Mayal Carrascal	400,00
30.506	989	Idem	Adriano García Rueda	446,30
30.507	990	Idem	Pedro Giraldo Cumplido	396,50
30.508	991	Idem	Timoteo Recio Sánchez	207,50
30.509	992	Idem	José Castillo Pachá	381,60
30.510	993	Idem	Laureano Monterrubio Carbillo	456,25
30.511	994	Idem	Nemesio Duque Quintanilla	114,00
30.512	995	Idem	José Perezza Carrizo	247,30
30.513	2.142	Barcelona	Martín Portell Oliveda	247,42
30.514	2.143	Idem	Tomás Rodas Ferrer	602,95
30.515	2.144	Idem	José Vallés Pujado	159,50
30.516	2.145	Idem	Francisco Vallés Salvat	199,00
30.517	2.146	Idem	Francisco Arnáu Mata	137,55
30.518	463	Avila	Victor Santos Vela	392,10
30.519	404	Idem	Mariano Carabios Jiménez	50,25
30.520	405	Idem	Mariano Carabia Jiménez	38,40
30.521	606	Vizcaya	Ambrosio Arregui Elecepe	331,00
30.522	622	Idem	D. Antonio	250,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
30.526	645	Vizcaya	D. Jacinto Sáez García.....	288,75
30.527	651	Idem.....	Rosendo Elvira Conde.....	151,00
30.528	652	Idem.....	Daniel Labrero García.....	150,00
30.529	653	Idem.....	Pedro Larrea Arriaga.....	339,02
30.530	654	Idem.....	Nazario Arbina López.....	600,90
30.531	655	Idem.....	Miguel Peña García.....	116,25
30.532	656	Idem.....	Lorenzo Arce Condado.....	124,75
30.533	657	Idem.....	Evaristo Goicoechea Larragán.....	371,75
30.534	658	Idem.....	Francisco Solaegui Arbe.....	281,75
30.535	659	Idem.....	Jacinto Nieto Rodríguez.....	169,25
30.536	660	Idem.....	Juan Irazabal Pagazartunda.....	114,25
30.537	1.111	Murcia	Bartolomé Moreno Buitrago.....	347,55
30.538	1.112	Idem.....	José Guevara García.....	611,00
30.539	1.113	Idem.....	Pedro Marín Valenzuela.....	507,25
30.540	1.114	Idem.....	Eusebio Campos Sánchez.....	683,00
30.541	1.115	Idem.....	Manuel Calderón Martínez.....	245,75
30.542	368	Guipúzcoa	Bernardo Alberdi Zabaleta.....	163,10
30.543	369	Idem.....	Saturio Gómez Martínez.....	767,50
30.544	221	Guadalajara	Narciso Aida de Mingo.....	380,00
30.545	404	Ciudad Real.....	Juan Ruiz Sánchez.....	347,00
30.546	405	Idem.....	Juan Ruiz Sánchez.....	37,50
30.547	930	Cáceres	Sebastián Martínez Alarza.....	149,25
30.548	931	Idem.....	Victoriano Sánchez Martín.....	454,25
30.549	932	Idem.....	Alfonso Solís Borrego.....	241,87
30.550	933	Idem.....	Ceferino Pérez García.....	257,75
30.551	934	Idem.....	Julián Martínez Ballesteros.....	169,50
30.552	935	Idem.....	Jesús Curiel Moreno.....	123,00
30.553	2.147	Barcelona	Miguel Centellés Molinos.....	510,00
30.554	2.148	Idem.....	José Graner Prast.....	197,00
30.557	2.151	Idem.....	Juan Mora Alsará.....	124,50
30.558	2.152	Idem.....	José Gandes Liao.....	45,00
30.559	2.153	Idem.....	Francisco Berche Soler.....	554,15
30.560	2.154	Idem.....	Leandro Pertegaz Vivas.....	200,00
30.561	562	Baleares	Juan Amengual Genovart.....	38,12
30.562	563	Idem.....	Antonio Balle Brunet.....	150,80
30.564	564	Idem.....	Martín Ramis Sastre.....	537,25
30.565	565	Idem.....	José Ronnin Valls.....	177,50
30.566	566	Idem.....	Lorenzo Oliver Ramis.....	417,00
30.567	222	Guadalajara	Juan Prieto Salvador.....	480,00
30.568	»	Madrid	Perfecto Prieto Becerril.....	258,00
30.570	878	Huesca	Fernando Amella Puig.....	503,65
30.571	879	Idem.....	Antonio Expósito Expósito.....	517,10
30.572	880	Idem.....	Manuel Bernad Broto.....	504,25
30.573	881	Idem.....	Guillermo Tejedor López.....	303,50
30.574	882	Idem.....	Ramón Sal Ciria.....	575,25
30.575	196	Segovia.....	Julio de Frutos Lázaro.....	362,60
30.576	1.116	Murcia	Miguel Campoy Jiménez.....	207,75
30.577	269	La Coruña	Vicente Valcárcel González.....	315,00
30.578	270	Idem.....	Manuel Martínez Nogueira.....	653,70
30.579	271	Idem.....	Blas Pérez del Cerro.....	390,00
30.580	758	Tarragona	Joaquín Moullón Plá	247,60
30.581	759	Idem.....	Mariano Fontanet Escarrihuela.....	144,00
30.582	760	Idem.....	Joaquín Vallés Herda.....	487,50
30.583	761	Idem.....	Francisco Aguila Piñol.....	60,00
30.584	855	Navarra	Melchor Galduros Zabla.....	425,00
30.585	856	Idem.....	Pablo Moya Arbizu.....	305,75
30.586	857	Idem.....	José Turrillas Galar.....	70,00
30.587	858	Idem.....	Eulogio Zarategui Góngora.....	32,00
30.588	859	Idem.....	Felipe Villasa Arizcurca.....	133,00
30.589	872	Huelva	José Cardoso Bueno.....	527,00
30.591	971	Granada	Dionisio González Ruiz.....	29,25
30.592	972	Idem.....	José Jiménez Noguera.....	15,75
30.593	973	Idem.....	José Guirado Carretero.....	292,90
30.594	974	Idem.....	Antonio Sánchez Marín.....	357,25
30.595	558	Castellón	Catalino Ferrer Membrado.....	70,00
30.596	559	Idem.....	Joaquín Soriano Montañés.....	363,00
30.597	560	Idem.....	Basilio Ramón Cervera.....	572,50
30.598	567	Baleares	Andrés Rigo Vidal.....	195,75
30.599	568	Idem.....	Matías Nadal Bascana.....	174,75
30.600	2.155	Barcelona	Jacinto Corominas Vicente.....	286,75
30.601	2.156	Idem.....	Carlos Giró Horta.....	433,25
30.602	996	Badajoz	Justo Santos Estrella.....	505,75
30.603	997	Idem.....	José Lancharro Lozano.....	366,25
30.604	998	Idem.....	Fernando Cortés Delgado.....	162,00
30.605	999	Idem.....	Joaquín Gómez Rodríguez.....	277,00
30.606	1.000	Idem.....	Santiago Nieto Fernández.....	281,00
30.607	1.001	Idem.....	Andrés Cañadas Martínez.....	180,00
30.608	813	Cádiz	Juan García Lamuela.....	106,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
30.609	814	Cádiz	D. Mariano Soto Sánchez	262,50
30.610	815	Idem	Rafael Raya Sánchez	103,30
30.611	816	Idem	Francisco Ríos Baños	325,50
30.612	817	Idem	José García Clavijo	319,00
30.613	818	Idem	Juan Antonio González Ramos	118,00
30.614	819	Idem	Juan Carpintero Alba	64,50
30.615	820	Idem	José Moya Montilla	235,12
30.617	321	Palencia	Eustaquio Pérez Delgado	419,25
30.618	>	Madrid	Manuel Borondo Barrios	432,00
30.619	>	Idem	Andrés García Izquierdo	373,10
30.620	>	Idem	Antonio Pinto Regnat	462,00
30.621	>	Idem	Alejandro Serrano Sáez	129,00
30.622	>	Idem	Rufino Lucas Casillas	124,00
30.623	>	Idem	Pedro Numbela Jiménez	37,25
30.624	>	Idem	Pedro Blanco Maronquin	277,50
30.625	197	Segovia	Gregorio Francisco Gómez	258,00
30.626	603	Santander	José Haya Haya	365,20
30.627	604	Idem	Fidel Ruiz de Cos	298,00
30.628	476	Jaén	Juan Mantas Avalos	215,50
30.629	477	Idem	Julián González García	575,25
30.630	479	Idem	Pedro López Molina	92,50
30.631	370	Guipúzcoa	Fernando Imaz Aguirre	370,00
30.632	520	Cuenca	Vicente Polo Jiménez	379,00
30.633	521	Idem	Juan Martínez Sáiz	309,50
30.634	2.157	Barcelona	Gabriel Mestres Fornés	477,00
30.635	2.158	Idem	Juan Goli Costa	239,25
30.636	2.159	Idem	Rafael María de Soto Rocaj	707,10
30.637	326	Almería	Sebastián Guillén Aguilera	129,30
30.638	327	Idem	Francisco Martín Ferrón	398,50
30.640	329	Idem	Blas Ros Olmo	500,00
30.641	330	Idem	Luis Simón Sánchez	108,60
30.642	331	Idem	Manuel Esperano Fernández	158,10
30.643	332	Idem	Antonio Carrasco Mateo	445,60
30.644	1.117	Murcia	Remigio Bastidas Pardo	151,50
30.645	561	Castellón	Jaime Ballester Gómez	272,85
30.646	562	Idem	Vicente Carreras Ferreres	342,50
30.647	563	Idem	Francisco Lloréns Escanola	121,10
30.648	196	Pontevedra	Leonardo Faro Sánchez	150,00
30.649	197	Idem	Ramón Carballeda Sanguán	528,50
30.650	198	Idem	Ricardo Braga Sobral	166,00
30.651	199	Idem	José Alvarez Canera	257,75
30.652	2.160	Barcelona	Salvador Pérez Ortiz	219,75
30.653	2.161	Idem	Pedro Barbanza Marce	217,75
30.654	2.162	Idem	Ricardo Ferrer Flotals	278,00
30.655	2.163	Idem	Francisco Rabadán Flores	101,10
30.656	2.164	Idem	José Roig Catá	100,00
30.657	522	Cuenca	Pedro García Huertas	88,00
30.658	198	Segovia	Federico Gaitero Casas	109,00
30.659	478	Jaén	Cristóbal Peláez Molina	65,00
30.660	>	Madrid	Severiano Sánchez Caleznela	406,00
30.661	>	Idem	Faustino Pinar Pérez	411,60
30.662	>	Idem	Mariano San Juan Carra	475,20
30.663	>	Idem	Pedro Recamal Fernández	538,00
30.664	>	Idem	Dioclecio Bravo Simón	148,00
30.666	>	Idem	Manuel Gómez de Rozas	831,60
30.667	>	Idem	Mariano Martínez Benedicto	284,00
30.668	>	Idem	Manuel González Flores	222,50
30.669	>	Idem	José Fernández Martínez	71,00
30.670	322	Palencia	Mariano Celestino Calvo	411,50
30.671	323	Idem	Francisco Villalba Cabrero	178,00
30.672	324	Idem	Crispin Blanco Pérez	439,75
30.673	325	Idem	Bonifacio Pelayo Matia	237,25
30.674	167	Santa Cruz de Tenerife	Gervasio Zamora Mesa	89,00
30.675	168	Idem	Vicente Morales Arnas	239,50
30.676	1.002	Badajoz	Basilio Martínez Morán	108,75
30.677	1.003	Idem	Manuel Giról Megia	396,50
30.678	1.004	Idem	Pedro Poveda Baeza	96,00
30.679	1.005	Idem	Domingo Range Navia	280,00
30.680	1.006	Idem	Florencio Ripado Núñez	163,75
30.681	1.007	Idem	Juan Rivero Carrión	261,75
30.682	1.008	Idem	José Proema Rodríguez	60,25
30.683	1.009	Idem	José Martínez Lorenzana	172,00
30.684	1.010	Idem	Luis Cruz Moreno	92,75
30.685	2.167	Barcelona	Antonio Forner Orriols	69,00
30.686	2.168	Idem	Francisco Rota Subirana	343,12
30.688	941	Cáceres	Domingo Vaquero Egida	397,75
30.689	567	Castellón	Antonio Valls Julia	208,00
30.691	569	Idem	Bautista Roig Segarra	189,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
30.692	570	Castellón	D. Félix Marco Porcar	126,05
30.693	975	Granada	Emilio Ruiz Zapata	35,25
30.694	976	Idem	Juan Fernández Rodríguez	83,25
30.695	977	Idem	Francisco Jiménez Espinar	33,75
30.096	978	Idem	Pedro Ariza Recio	147,00
30.697	979	Idem	Daniel Martín Ortega	145,25
30.698	980	Idem	José Redondo Ramírez	410,75
30.699	981	Idem	Eduardo García Ortigosa	566,75
30.700	982	Idem	José Romero Martínez	147,75
30.701	873	Huelva	José Cleries Guixa	533,00
30.702	874	Idem	Manuel Romero Muñiz	338,85
30.703	200	Segovia	Tomás Quintana Pérez	537,00
30.704	803	Alicante	Antonio Riera Mas	322,00
30.705	804	Idem	Federico Más Mengual	24,00
30.706	805	Idem	Ramón Planelles González	212,00
30.707	806	Idem	Joaquín Seguí Seguí	110,25
30.708	807	Idem	Santiago Modino Abira	88,60
30.709	808	Idem	José Llopis Semperes	104,00
30.710	809	Idem	Rosendo Verdú Gisbert	278,00
30.711	810	Idem	José Martínez Gisbert	479,50
30.712	811	Idem	Vicente Ribes Cortés	364,00
30.713	812	Idem	Critóbal Navarro Galera	475,00
30.714	813	Idem	Antonio Martínez Costa	351,75
30.715	814	Idem	Remigio Hacer Martínez	371,75
30.716	815	Idem	José Fuster Rabasa	259,00
30.717	816	Idem	Rafael Matarredona Peidró	321,50
30.718	817	Idem	Enrique García Plo	107,05
30.719	818	Idem	Enrique García Plo	46,00
30.721	2.166	Barcelona	Jaime Canela Cabrol	95,25
30.722	406	Ciudad Real	Valentín López Cuesta	245,50
30.723	523	Cuenca	Pablo Serrano López	229,50
30.724	199	Segovia	Benito García Martín	699,00
30.725	253	Valladolid	Ubaldo de la Rosa Martín	240,00
30.726	254	Idem	Dámaso Ruiz Medina	250,75
30.727	1.040	Zaragoza	Estanislao Gomara Serrano	108,30
30.728	1.041	Idem	Juan Osaz Barón	468,75
30.729	1.042	Idem	Aniceto Egea Casanova	483,00
30.731	1.044	Idem	Francisco Ruiz Foguer	384,10
30.732	569	Baleares	Bartolomé Paláu Pons	178,75
30.733	936	Cáceres	Francisco Jiménez González	139,00
30.734	937	Idem	Ceferino González Valerio	76,30
30.735	938	Idem	Pascual Nuevo Piné	123,00
30.736	939	Idem	Antonio Pulido Costado	373,75
30.737	724	Gerona	Martín Batallé Vila	353,25
30.738	725	Idem	Juan Basegaña Prats	272,50
30.739	726	Idem	José Beneján Parce	366,25
30.740	727	Idem	José Vehí Fortiana	233,50
30.741	605	Santander	Victoriano Llata Pelayo	133,00
30.742	»	Madrid	Laureano Padial Pérez	1.218,77
30.743	»	Idem	Valentín Lozano Vocola	537,00
30.744	606	Santander	Pedro Fuentes Gabán	449,25
30.745	576	Albacete	Simón Juárez García	422,00
30.746	577	Idem	Ceferino Cardos López	349,05
30.747	578	Idem	José Picazo Pérez	58,24
30.748	579	Idem	Antonio Domenech Requena	342,75
30.749	580	Idem	Maximino Blázquez Sánchez	249,75
30.750	581	Idem	Daniel Nova Plasencia	338,50
30.751	582	Idem	Juan García Sánchez	274,25
30.752	583	Idem	Emilio Cano Cardos	127,00
30.753	584	Idem	Adán Maín Martínez	318,00
30.754	585	Idem	Nicolás Blázquez Sánchez	554,75
30.755	586	Idem	Rogelio González Olmedo	329,00
30.756	587	Idem	Ramón Maestre Quiles	633,50
30.757	267	Alava	Pedro Zárate Zárate	98,25
30.758	406	Avila	Nicolás Sanz Rosada	400,00
30.759	564	Castellón	Modesto Royo Ferrer	311,45
30.761	566	Idem	José Domenech Fabregat	176,50
30.762	437	Toledo	Benato Amadeo Exposito	39,65
30.763	438	Idem	Mamerto Olmedo Escribano	123,00
30.764	439	Idem	José Redondo García	298,75
30.765	440	Idem	Ciriaco Escudero Zamorano	65,25
30.766	441	Idem	Luis Lozano Lozano	148,00
30.767	442	Idem	Nicomedes Llanas Igual	145,40
30.768	443	Idem	Francisco Cabrera García	299,15
30.770	445	Idem	Félix Illán Morales	92,75
30.771	»	Madrid	Félice Rodríguez Rodríguez	185,00
30.772	570	Baleares	Martín Cerda Pomar	158,50

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
30.773	571	Baleares	D. Bartolomé Alcina Alcina	80,50
30.775	446	Toledo	Julián Maqueda Sánchez	98,25
30.776	447	Idem	Juan Arroyo Fernández	123,00
30.777	448	Idem	Rufino Velasco Otero	97,50
30.778	449	Idem	Antonio Jiménez García	168,25
30.779	450	Idem	Gonzalo Merchán Hernández	492,85
30.780	451	Idem	Facundo Merchán Sánchez	129,90
30.781	452	Idem	Natalio Caro Romo de Arce	53,75
30.782	453	Idem	Clemente Plaza Feliz	84,75
30.783	454	Idem	Justo Bravo Ambite	101,00
30.784	455	Idem	Luis López Hidalgo	123,00
30.785	456	Idem	Cipriano Gómez Santos	70,25
30.783	2.169	Barcelona	Antonio Rodríguez Campillo	156,00
30.787	2.170	Idem	Jaime Fructuoso Solé	556,00
30.788	2.171	Idem	José Pérez Vallés	74,25
30.789	407	Ciudad Real	Esteban Cruz Gómez	71,00
30.790	31	Las Palmas	Antonio Cabrera Rodríguez	370,50
30.791	32	Idem	José Cabrera González	292,90
30.792	33	Idem	Salvador Alemán Sánchez	93,00
30.793	223	Guadalajara	Antonio Correa Vaso	700,65
30.794	663	Lugo	José Roca Piedracoba	238,75
30.795	664	Idem	José Goire Novo	201,00
30.796	665	Idem	Edesio Cao Rodríguez	356,55
30.797	666	Idem	Santos Alvarez Quiroga	204,00
30.798	667	Idem	Francisco Castiñeira Iglesias	120,00
30.800	669	Idem	Francisco Díaz Pernas	393,25
30.801	670	Idem	Antonio Sameza González	297,00
30.802	671	Idem	Manuel Poy Incógnito	334,50
30.803	672	Idem	Manuel Rodríguez Incógnito	570,75
30.804	673	Idem	Angel Rodríguez Vázquez	340,75
30.805	675	Idem	Benigno Pardo Rodríguez	316,00
30.806	676	Idem	Esteban Campo Ramillo	198,50
30.807	677	Idem	Angel Louris Núñez	230,00
30.810	680	Idem	José Santos Núñez	75,00
30.811	681	Idem	José Vázquez Pena	382,50
30.812	682	Idem	José Vázquez Paz	168,00
30.813	683	Idem	Ramón Campo Carreira	246,25
30.814	»	Madrid	Ricardo Santos Ordóñez	290,50
30.815	684	Lugo	Antonio González Lama	182,50
30.816	685	Idem	José Orosa Vázquez	236,25
30.817	686	Idem	Angel Món Díaz	352,10
30.818	687	Idem	Francisco Rebordola Rico	154,50
30.819	688	Idem	Enrique García Díaz	376,75
30.820	689	Idem	Antonio Veiga Incógnito	465,55
30.821	690	Idem	José Miragaya Sánchez	258,00
30.823	567	Lérida	Francisco Casañet Molet	437,30
30.824	569	Idem	José Domingo Nován	99,50
30.825	573	Idem	Cristóbal Menacho Vicedo	46,75
30.826	576	Idem	Antonio Castell Espeig	315,00
30.827	577	Idem	Luis Masip Matéu	86,26
30.828	578	Idem	Antonio Casals Pena	253,50
30.829	579	Idem	José Coma Boixadera	79,75
30.830	580	Idem	Juan Casamayor Marzal	113,50
30.831	581	Idem	Francisco Casanelles Rifaques	107,45
30.832	582	Idem	Antonio Truyols Tomás	452,00
30.833	201	Segovia	Juan Alvarez de Santos	166,50
30.834	1.045	Zaragoza	Bienvenido Morales Morales	39,25
30.835	1.046	Idem	Francisco Sierra Morie	213,00
30.836	1.047	Idem	Ricardo García Jimeno	392,50
30.837	1.048	Idem	Donato López Lacal	101,25
30.838	200	Pontevedra	Enrique Alvarez Alvarez	200,00
30.840	573	Baleares	Rafael Pons Obrador	201,00
30.841	1.118	Murcia	Leonardo Egea Antón	672,60
30.842	1.119	Idem	Ricardo Morales Diaz	52,50
30.843	608	Santander	Martín Fernández Fernández	288,50
30.844	609	Idem	Urbano García Vallejo	380,25
30.845	762	Tarragona	José Vidiella Pros	328,00
30.847	764	Idem	Mariano Vidal Ambrunell	226,75
30.848	765	Idem	Miguel Auba Chica	313,50
30.849	766	Idem	Manuel Alucha Domínguez	423,00
30.850	767	Idem	Francisco Bartoméu Tarragó	445,50
30.851	768	Idem	Juan Faldra Cumillero	520,00
30.852	769	Idem	Miguel Ron Sanja	676,75
30.853	770	Idem	Juan March Gakera	508,50
30.855	1.209	Sevilla	Marcelino Mateo Baena	155,25
30.856	1.300	Idem	Rafael Morates Vila	224,50
30.857	»	Madrid	Manuel Pérez Secan	28,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
30.858	1.301	Sevilla.....	D. Rafael Vázquez Sánchez.....	418,00
30.859	1.302	Idem.....	José Martínez Ortega.....	333,25
30.860	1.303	Idem.....	José Benítez Pereira.....	149,50
30.861	1.304	Idem.....	Rogelio Frutos García.....	164,00
30.862	1.305	Idem.....	José García González.....	301,00
30.863	1.306	Idem.....	Juan Falcón Comerana.....	155,25
30.864	1.307	Idem.....	Manuel Garrido León.....	498,60
30.865	1.308	Idem.....	Manuel Parrilla Durán.....	95,40
30.867	1.310	Idem.....	Manuel Maldonado Aguilera.....	124,25
30.868	1.311	Idem.....	Saturnino Pérez Bas.....	108,50
30.870	1.313	Idem.....	Juan Arriaza Rodríguez.....	155,25
30.871	1.314	Idem.....	Urbano Pérez Fernández.....	18,00
30.872	1.315	Idem.....	José García Bertolet.....	94,75
30.873	1.316	Idem.....	Antonio Cuevas Sánchez.....	130,00
30.874	1.317	Idem.....	Francisco Montilla Arias.....	187,75
30.875	1.318	Idem.....	Ramón Vicente Vera.....	244,00
30.876	728	Gerona.....	Ramón Soler Rivera.....	318,00
30.877	729	Idem.....	José Coll Serrat.....	147,00
30.878	730	Idem.....	Juan Font Brugué.....	161,75
30.879	731	Idem.....	Juan Colomer Camprubí.....	228,40
30.880	732	Idem.....	Miguel Agustí Suñer.....	360,50
30.881	733	Idem.....	Luis Ferrer Oliva.....	42,00
30.882	734	Idem.....	Miguel Campa Olin.....	566,00
30.883	735	Idem.....	Miguel Vila Serra.....	388,50
30.884	2.172	Barcelona.....	Juan Gallofra Rovira.....	347,00

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

RELACIÓN de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno ordinario que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

Número de la Dirección	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
73.746	Cienfuegos.....	D. Sebastián García Gómez.....	222,35
79.881	Idem.....	José Arias Martínez.....	281,75
80.791	Idem.....	Juan Cruz Rodríguez.....	216,45
80.792	Idem.....	Ricardo Salgado Espinosa.....	202,30
87.767	Idem.....	Silvestre Onaliva Odrosola.....	266,15
87.768	Idem.....	Angel Canibé Alvarez.....	248,50

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.